

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 1414-950/2023.-

DECRETO N° **2268** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC 2024

VISTO:

El Expte. N° 1414-950/2023 caratulado: "Sra. Sonia HELVECIA Cruz – Solicitud de Pago de Licencia Anual correspondiente al año 2020 y Licencia Excepcional prevista en el artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, (R.R.L.P.), según Resolución N° 609-DP/23; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 609-DP/23 Jefatura de Policía de la Provincia hace lugar a la solicitud tentada por la Sra. Sonia Helvecia Cruz, D.N.I. N° 21.564.383 y proceder al pago de Licencia Anual correspondiente al año 2020 y Licencia Excepcional conforme artículo 25° inc. f) de R.R.L.P., a través de la Dirección Administración y Finanzas del acervo hereditario del causante que en vida se llamara Comisario Inspector Antonio Paniagua, Legajo N° 12.496 registrado bajo expediente N° C-1844259/21 caratulado: Sucesorio Av-Intestato Paniagua Antonio Favio;

Que, según surge de informes emitidos por Policía de la Provincia el Comisario Inspector (f) Paniagua Antonio Favio, registraba Licencia Anual 2020 sin usufructuar y Licencia Excepcional prevista en el artículo 25° inc. f) del R.R.L.P.;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal considerando que el pago de licencias no usufructuadas que fueran solicitadas, en ningún caso, pueden traducirse en dinero, debido a que las mismas tienen por fin la recreación, esparcimiento y descanso del agente, además de no existir en el R.R.L.P. artículo específico que prevea su pago, no correspondiendo hacer lugar a la solicitud efectuada por la solicitante, por resultar improcedente;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago correspondiente a Licencia Anual por el año 2020 y Licencia Excepcional prevista en el artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P) efectuada por la Sra. Sonia Helvecia Cruz, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

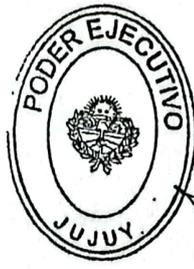


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-// CORRESPONDE A DECRETO N° **2268** MS/24.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


LIC. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad